



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el despacho comisorio No. 010 procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 30 de junio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 010 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00074
EJECUTANTE: NILDA ESTHER LUCAS CASTELLANOS
EJECUTADO: SEBASTIAN JOSÉ GONZALEZ BERTEL Y JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ

San Antonio de Palmito, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo que se cumple a cabalidad lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso, como quiera que la providencia que confiere la comisión indica su objeto con precisión y claridad, se procederá a auxiliar la misma.

Pata tal efecto, se fijará fecha y hora para la diligencia de secuestro objeto de comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE la comisión hecha por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: En consecuencia, FIJESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-6002 de propiedad del demandado Sebastián José González Bertel, el día **18 de agosto de 2021, a partir de las 9:30 a.m.**

TERCERO: ORDENESE al interesado que previo a la realización de esa diligencia allegue, mediante correo electrónico dirigido a esta oficina, las piezas necesarias para el cumplimiento de dicha delegación, so pena de que la misma no pueda efectuarse por esa causa.

CUARTO: Se advierte que para la realización de la diligencia comisionada se seguirá **el protocolo para prevenir el Covid-19**, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de las diligencias por fuera de la sede

judicial, el cual le será remitido con anterioridad a quienes vayan a intervenir en la misma.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez